CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBÍ
Fredy Daniel Monzón P.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 339.-

Encarnación, 26 de Diciembre de 2017.-

VISTA: La documentación que surge del proceso licitatorio para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL ELABORADOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD – SEGUNDO LLAMADO"** con ID Nº 324576 – EXPDTE N° 336039, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, la Nota N° 155, remitida por el Encargado de la UOC, y la Ley N° 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el funcionario de la UOC, manifiesta en su nota: "…*tras enviar, con insistencia, invitaciones mediante todos los medios de comunicación disponibles a los potenciales proveedores para el servicio que se buscaba adjudicar, no se ha conseguido que empresa alguna se presente a la convocatoria, inclusive se han postergado las aperturas de sobres en 2 (dos) oportunidades, sin obtener resultado alguno, y no existe posibilidad de extender los plazos para proceder a nuevos actos de apertura ya que el Ministerio de Hacienda mediante Resolución MHN N° 282/2017 establece límite de fechas y ya se han superado. Que, así las cosas, y siguiendo los lineamientos de la ley de Contrataciones Públicas, se hallan reunido todos los elementos para declarar desierto el llamado de referencia, para lo cual por este medio, solicito a VVEE, resolución mediante puedan proceder a la formalización de estado de desierto del proceso…", y;* ----------

QUE, este Consejo de Administración ha analizado la situación mencionada y encuentra sustento legal suficiente para DECLARAR DESIERTO este proceso, conforme el art. 30 de la Ley N° 2051/03, en su inciso a), "***Una licitación se declarará desierta**, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: … a) que no se hubiera presentado oferta alguna*…; y de manera consecuente, decide autorizar la realización de un nuevo llamado para el servicio que ha sido licitado, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones----------

R E S U E L V E:

ART. 1º) DECLARAR DESIERTO, el proceso licitatorio para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL ELABORADOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD – SEGUNDO LLAMADO" con ID Nº 324576 – EXPDTE N° 336039**, por haberse dado las condiciones establecidas en el art. 30 de la Ley N° 2051/03, inc. a).----------

ART. 2º) AUTORIZAR, la realización de un nuevo llamado del servicio licitado en el presente proceso.----------

ART. 3º) ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sal.